CCPDLL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA LIBERTAD

DISCULPAS PÚBLICAS

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD

En cumplimiento a la sentencia dictada el 23 de diciembre del 2024, dentro de la Acción de Protección No. 24281-2024-12321, por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Libertad, el Consejo Cantonal de Protección Derechos de La Libertad, presenta sus **DISCULPAS PÚBLICAS** a la señora **Abg. Katherine Lissette Girón Cisneros.**

Reconocemos que por parte de esta institución, en el año 2015 se vulneraron sus derechos, al no brindarle la atención oportuna, adecuada y diligente que le correspondía, lo que le ocasionó afectación a su dignidad, honra y buen nombre.

Por tal motivo, nos retractamos de los hechos que motivaron la presente acción y le pedimos sinceras disculpas a usted y a su familia, por el daño causado.

Como Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad, nos comprometemos a no volver a incurrir en estos hechos, a garantizar la protección integral de sus derechos y a brindar una atención oportuna, respetuosa y con calidad a toda la ciudadanía.

La Libertad, 09 de noviembre del 2026.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FELIX JAVIER HERRERA ORRALA

Abg. Felix Herrera Orrala
Secretario Ejecutivo
Consejo Cantonal De Protección De Derechos Del Cantón La Libertad

C.C. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
RECIBIDO
09 NOV 2026 HORA 12:42
COORDINACIÓN DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA LIBERTAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
RECIBIDO
09 NOV 2026 HORA 12:41
COORDINACIÓN DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

OFICIO Nro.153-2026-FJHO-CCPDLL-2026

La Libertad 09 de noviembre del 2026.

ING.
John Reyes Linado
Coordinador de Sistemas y Recursos Tecnológicos del G.A.D. Municipal del cantón La Libertad
En su despacho. -

ASUNTO: Notificación de Resolución Administrativa N°CCPDLL/FT-004-2026/23-09-2026

Saludos cordiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección Integral de Derechos de La Libertad, que augura éxitos en las funciones encomendadas, que a su vez expongo y solicito:

Que, el artículo 598 ibídem, determina lo siguiente: *"...Consejo cantonal para la protección de derechos. -Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos Cantonales para la Protección de Derechos tendrán como atribuciones las formulaciones, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Loa Consejos de Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos concentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presidios por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil..."*.

Que, el artículo 4 de la ordenanza de Organización del Sistema de Protección de Derechos del Cantón La Libertad, manifiesta: "*NATURALEZA JURÍDICA. - El Consejo Cantonal del Cantón de Protección de Derechos de La libertad (CCPD), es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Ejerce atribuciones de formulación de políticas públicas, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Naciones para la Igualdad. Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del cantón. Goza de personería jurídica de derecho público.*";

Que, el artículo 5 ibídem, señala que: *"INTEGRACIÓN. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Libertad (CCPD) se constituirá por 10 miembros, de forma paritaria por representantes del Estado y la Sociedad civil.*";

Que, el artículo 6 ibídem, señala que: "***DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE. – Estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa que será su Presidente o Presidenta o su delegada o delegado, con un/a vicepresidente/a, que será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple. Tanto los miembros del estado como los de la sociedad civil, tienen la obligación de mantener informadas a las instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.";***

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad en su artículo Art. 23.- "***...Obligatoriedad en notificar. - Es obligación el notificar las decisiones y resoluciones del Consejo Cantonal, en todas las instancias tantos públicas como privadas del cantón La Libertad; y para todos los miembros del Consejo, aunque no hayan asistido a la sesión, para cuyo conocimiento y cumplimiento serán notificadas por el Secretario/a Ejecutivo/a. ...".***

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NªCCPDLL/FT-004-2026 /23-09-2026, de fecha 23 de septiembre del 2026, suscrita por el señor FRANCISCO EUGENIO TAMARIZ GUERRERO PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON LA LIBERTAD, y certificada por el ABG. FELIX HERRERA ORRALA SECRETARIO AD-HOC,** que en su parte pertinente manifiesta:

"....- - APROBAR, la Reforma Presupuestaria solicitado por Msc. Kristel Vera Escalante – Analista de Contabilidad y Finanzas del CCPDLL, mediante Memorando No 050-CCPDLL-KVE-2026, para el cumplimiento de la Acción Constitucional de Protección 24281-2024-12321 y Acuerdo de Pago de la exfuncionaria Abg. Katherine Lissette Girón Cisneros, de la reparación judicial por la cantidad de $ 24,828.69 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 69/100 DÓLARES AMERICANOS), anexo 1.

2.- EXHORTAR, al Secretario/a Ejecutivo/a , a fin de que se realice la identificación de los ex funcionarios que propiciarion la vulneración de los Derechos de la ciudadana KATHERINE LISSETTE GIRON CISNEROS para proceder a la Repetición conforme lo establece el artículo 67 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional e informar a la Procuraduría Síndica del G.A.D. Municpal de La Libertad para que inicie con el procedimiento respectivo.

3.-DISPONER, al Secretario/a Ejecutivo/a, que para el cumplimiento íntegro de la sentencia de la Acción Constitucional de Protección 24281-2024-12321, se ofrezcan las debidaas disculpas públicas a la exfuncionaria Abg. Katherine Lissette Girón Cisneros, en lo medios eléctronicos que posee el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad y el G.A.D. Municpal de La Libertad.

4.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Financiero/a – Contador/a Del Consejo Cantonal De Protección De Derechos Del Cantón La Libertad , a fin de cumplir íntegramente con el mandato judicial y el acuerdo de pago con la ex funcionaria KATHERINE LISSETTE GIRON CISNEROS en los tiempos ya establecidos en el mismo.

5.- NOTIFICAR, la presente Resolución a todos los Miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Libertad.

6.- PUBLICAR en la Gaceta Municipal y en la página electrónica institucional, el texto íntegro de esta Resolución.....".

Que, en base a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nª CCPDLL/FT-004-2026 /23-09-2026, de fecha 23 de septiembre del 2026, doy cumplimiento a los numerales TERCERO y SEXTO; y, Notifico la Resolución Administrativa en mención; con el fin, que se dé íntegro cumplimento con la resolución administrativa adoptada por todos lo miembros del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos que estuvieron presentes en la sesión que se llevó para el efecto; de tal manera, que se proceda a la publicación de las Disculpas Públicas a la ex funcionaria Abg. KATHERINE LISSETTE GIRON CISNEROS en la página electrónica institucional del G.A.D. Municipal de La Libertad.**

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos,

Abg. Felix Herrera Orrala
Secretario Ejecutivo
Consejo Cantonal De Protección De Derechos Del Cantón La Libertad
C.C. Archivo